

## **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL**

Armenia Quindío, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 630014003006-2021-00080-00

Teniendo en cuenta el oficio proveniente del Banco de Bogotá (véase en el archivo 38 del expediente digital), mediante el cual, se abstiene de tramitar el oficio por medio del cual se comunica la medida cautelar decretada en el presente asunto.

El Despacho pone en conocimiento de las partes el oficio en mención, y a su vez, procede a requerir al Banco en mención, con el fin de que informe si se hizo efectiva la medida cautelar de embargo y retención decretada por este Juzgado, mediante auto de fecha 02 de marzo de 2021, de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes de ahorro o que a cualquier otro título bancario posea el demandado en esas entidades bancarias, y que le fue comunicada mediante oficio No. 188 de la misma data; y a su vez hacer la salvedad de que el oficio emitido por este Despacho se encuentra firmado mediante firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364.

En tal sentido sírvase proceder a comunicarnos la efectividad de la medida y en caso de que la misma arroje resultados positivos, se servirá usted consignar los dineros a órdenes de este despacho judicial en la cuenta de depósitos judiciales N° 630012041006 del Banco Agrario de Colombia con sede en esta ciudad. Si no acata la presente orden deberá responder por multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales de conformidad a lo establecido por el parágrafo 2 del artículo 593 del C. G. del Proceso.

Por medio del centro de servicios, líbrese y remítase oficio con destino al Banco de Bogotá.

Finalmente y para los fines legales pertinentes, se pone en conocimiento los oficios que anteceden provenientes de las diferentes entidades financieras.

### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;**

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO  
JUEZ.**

GPF

(Carpeta 06)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN  
ORALIDAD  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO  
No. 036 DEL 08 DE MARZO DE 2022  
BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**Silvio Alexander Belalcazar Revelo**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 006 Oral**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26771643ea4a07ede04ceaccf3e20f7be349a127a18f109f7025094a670262bd**

Documento generado en 07/03/2022 09:54:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**